



Sistema y Procedimiento de Denuncias
Canal de Denuncias

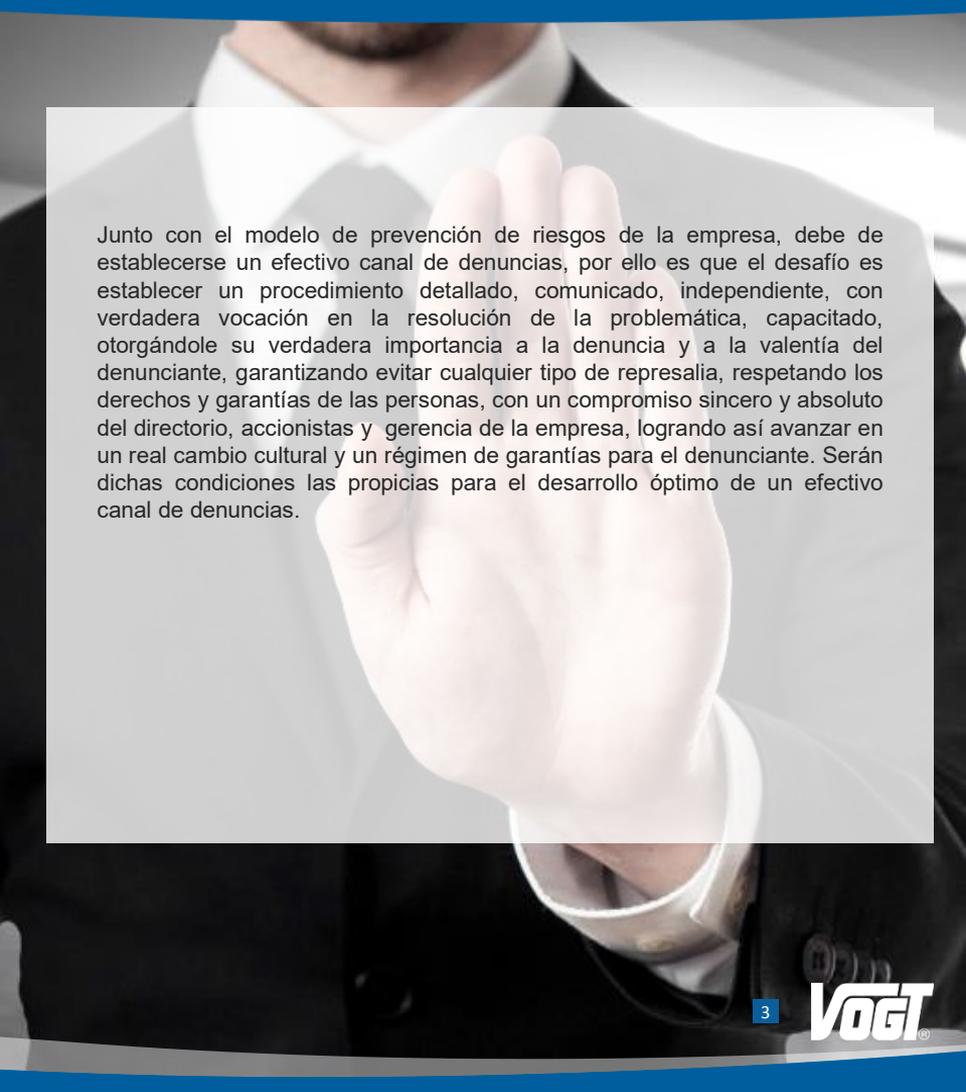
Contenido

- **Introducción** **3**
- **Objetivo** **4**
- **Procedimiento de Denuncia** **5**
- **Etapas dentro del Proceso de Denuncia** **6**
- **Procedimiento**
 - **Antes de la Denuncia** **7**
 - **Durante la Denuncia** **9**
 - **Posterior a la Denuncia** **11**
- **Integrantes del Comité de Ética** **12**

Introducción ■

En lo que constan los avances en los últimos años en materia de prevención de los activos de una organización, ha generado que las empresas de derecho privado y público estén fortaleciendo sus líneas de defensas a través de la implementación de diferentes herramientas para prevenir, detectar, y gestionar los riesgos legales. El riesgo reputacional y el perjuicio financiero sin duda son los eventos que toda organización quiere evitar, es por esto que empresa VOGT busca establecer sistemas con los más altos estándares en materia de gobernanza y control interno otorgando por medio del presente documento una propuesta de sistema de prevención de delito el cual incluye un canal de denuncia para relacionar todo evento de carácter sospechoso que origine una denuncia en las distintas filiales de VOGT.

El presente procedimiento de denuncia se funda en los principios rectores de una correcta y moderna cultura empresarial, fundada en la integridad y la gestión responsable. Dicho desarrollo es indudable que contribuirá con beneficios ya sea a mediano y largo plazo, ya que muchos ilícitos surgen en un ambiente predispuesto por falta de cultura ética y cierta permisividad por la falta de medidas de control, materializadas en la falta de implementación de un efectivo programa de prevención de delitos o Compliance, además de un buen sistema o canal de denuncias.



Junto con el modelo de prevención de riesgos de la empresa, debe de establecerse un efectivo canal de denuncias, por ello es que el desafío es establecer un procedimiento detallado, comunicado, independiente, con verdadera vocación en la resolución de la problemática, capacitado, otorgándole su verdadera importancia a la denuncia y a la valentía del denunciante, garantizando evitar cualquier tipo de represalia, respetando los derechos y garantías de las personas, con un compromiso sincero y absoluto del directorio, accionistas y gerencia de la empresa, logrando así avanzar en un real cambio cultural y un régimen de garantías para el denunciante. Serán dichas condiciones las propicias para el desarrollo óptimo de un efectivo canal de denuncias.

Objetivo ■



El presente sistema de prevención del delito tiene por objetivo, describir los procedimientos de carácter operativo y sistemático, con el objeto de prevenir, detectar y gestionar los riesgos legales que impacten negativamente en el cumplimiento de los objetivos de nuestra empresa VOGT.

El objetivo del presente procedimiento es el de establecer un efectivo canal de denuncias, el cual garantice la inmediatez, la confidencialidad de la denuncia, el principio de que todas las partes serán escuchadas durante la investigación, el principio de que la denuncia será presentada ante un comité, y que tal comité sancionará la acción conforme a las reglas ya establecidas en instrumentos validados por la empresa y conocidos tanto por los trabajadores de la misma, por lo proveedores, como por los accionistas.

El canal de denuncia es una herramienta interna de la empresa, asociada a las buenas prácticas corporativas, que permite establecer un mecanismo efectivo de denuncias que resguardan la confidencialidad del denunciante, con el objeto de prevenir y detectar irregularidades, conductas inapropiadas, hechos contrarios a la ley o a los principios y normativa interna de la empresa.

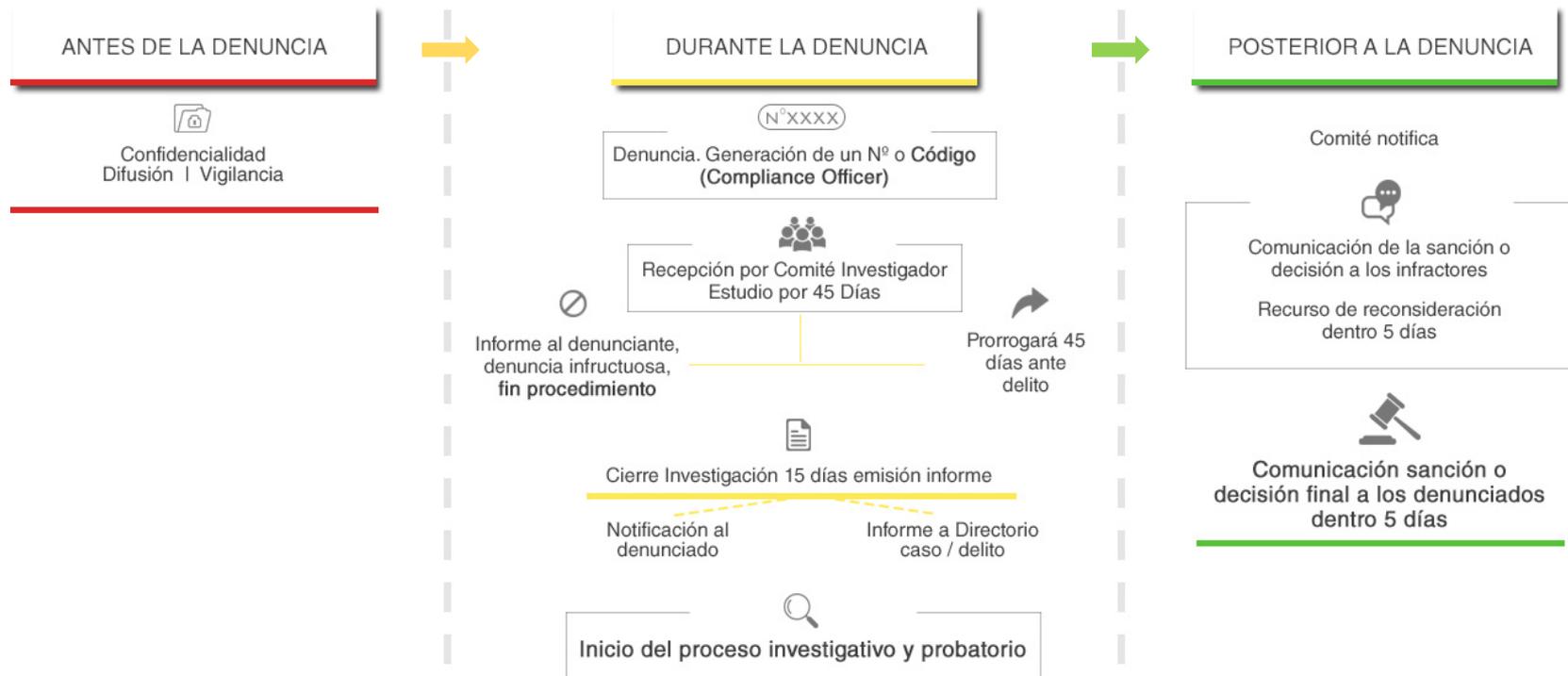
Asimismo, el modelo de prevención, los principios de la compañía, así como el canal de denuncia, se publicitarán debidamente a través de la página web de la empresa, de modo que permita su conocimiento también a los clientes como a terceros, ya que no hay peor modelo que aquel que sólo consta en el papel.

Entrando a la fase de investigación de la denuncia, siempre se estará en un terreno común o compartido entre todos los involucrados, donde convergerán miembros del comité designado para investigar la situación, respetando el principio del debido proceso.

Procedimiento de Denuncia



Etapas dentro del Proceso de Denuncia ■



Procedimiento ■ *Antes de la Denuncia*

Descripción General de la Etapa

Dentro de esta etapa del proceso, nos encontramos con los siguientes lineamientos y acciones principales:

- **Denuncia confidencial:** El canal de denuncia se diseña de modo que la persona que denuncia tenga la certeza de poder actuar con tranquilidad sin que exista la posibilidad de represalias laborales o personales a su persona.
- **Difusión de los canales de denuncia:** La difusión se realizará entre los trabajadores de VOGT, proveedores, clientes y toda entidad relacionada con la cadena de producción, distribución y comercialización hasta el consumidor final del producto.
- **Inserción de cláusulas de estilo:** En los contratos de trabajo y en el Reglamento Interno de la empresa, se incluirán las cláusulas que detallen el modelo de prevención de delitos que tiene la empresa.
- **Acciones de vigilancia permanente:** Cada cierto tiempo, VOGT tiene contemplado realizar un estudio de percepción respecto de si sus trabajadores, sienten que están siendo controlados en la correcta y proba ejecución del trabajo.

Detalle del Proceso en la Etapa Anterior a la Denuncia:

1.- Recepción y registro de denuncias: Cualquier persona (funcionario, proveedor, contratista, cliente, tercero, etc) podrá realizar una denuncia sobre los delitos o infracciones al Código de Ética de los que tenga conocimiento, a través de los siguientes canales:

- Página web www.vogt.cl
- Una casilla de correo electrónico: canaldedenuncias@vogt.cl
- Cuando se trate de colaboradores VOGT, también pueden realizar la denuncia al Gerente o Jefe Directo del Área, quien debe derivar al Oficial de cumplimiento para su investigación.
- Y/o denunciar a la Fiscalía Nacional Económica.

Las denuncias recibidas por los canales antes señalados deben ser registradas por el Oficial de Cumplimiento de la empresa en el Sistema de Gestión de Casos, manteniendo la confidencialidad y anonimato, en caso de ser anónima la denuncia de dicho registro.

Procedimiento ■ *Antes de la Denuncia*

VOGT difundirá a todos los funcionarios los números de teléfono, direcciones de correo electrónico y de páginas web que se establezcan para estos efectos.

La denuncia puede realizarse en forma expresa (nominativa) o bien en forma anónima. En el caso de una denuncia con su nombre, el denunciante debe señalar; nombre completo, número cédula de identidad, domicilio, número de teléfono y correo electrónico. En el caso de una denuncia anónima puede omitir los datos anteriores y no identificarse. Para ambos casos, de denuncia con su nombre o anónima, el denunciante debe siempre señalar o acompañar los antecedentes en los que basa su denuncia, o de lo contrario ésta no será considerada y será desechada.

Terminado el proceso de investigación y su resolución se dará a conocer sus resultados a la empresa, protegiendo y conservando la confidencialidad del denunciante.

Como antecedentes se debe acompañar a lo menos lo siguiente:

- a.-** Definir a grandes rasgos la infracción que se denuncia: cohecho, conflicto de interés, administración desleal, etc.
- b.-** Relación detallada de los hechos que se denuncian.
- c.-** Señalar cómo tomó conocimiento de los hechos.
- d.-** Identificar quienes presuntamente habrían incurrido en las infracciones, señalando a su vez, nombre, apellido, cargo y área, o de los datos que permitan su individualización.
- e.-** Indicación de los posibles testigos y de los antecedentes que puedan existir en manos de éstos.
- f.-** Toda otra información o documentos que pueda ser útil en la investigación y resolución final de los hechos denunciados.



Procedimiento ■ *Durante la Denuncia*

Descripción General de la Etapa

Dentro de esta etapa del proceso, nos encontramos con los siguientes lineamientos y acciones principales:

- **Aplicación del principio del debido proceso:** Dentro de la investigación todas las partes involucradas siempre serán escuchadas.
- **Revisar las evidencias que se tienen:** Todo registro de las operaciones, acciones, decisiones ejecutadas, asimismo, todos los procedimientos, matrices de riesgo, manuales, códigos de ética, reglamento interno de la empresa, y en general, toda prueba documentada siempre será tenida a la vista por el Comité de Ética.
- **Identificar lo denunciado con los criterios definidos para esta materia para VOGT:** (categorización de hechos denunciados).
- **Solicitar diligencias documentadas, entrevistas o cualquier información que aporte a la investigación:** El Comité de Ética será un ente proactivo en esta materia.
- **Poner los antecedentes ante el comité creado para este efecto.**
- **Informar al denunciante de la resolución tomada por el comité de Ética:** Toda denuncia independiente de su resultado, será resuelta a través de un informe.

Detalle del Proceso en la Etapa Durante a la Denuncia:

1. Se reciben las denuncias por los canales ya mencionados, los cuales son recepcionados por el oficial de cumplimiento.
2. **Análisis de los hechos denunciados:** Una vez recibida la denuncia por alguno de los canales antes señalados, el oficial de Cumplimiento designará al Instructor encargado de la investigación dentro del Comité de ética. El instructor deberá reunir los antecedentes y entrevistar al denunciante, a fin de dar curso a la investigación de los hechos. Luego el instructor, deberá informar al oficial de cumplimiento si los antecedentes recabados reúnen las características necesarias para ser investigados los hechos denunciados o no.

Si los hechos denunciados son de aquellos que no deben ser investigados, toda vez que se trata de hechos que no constituyen infracción al Código de Ética o delitos establecidos en la legislación, el instructor deberá realizar un informe y derivarlo al área que corresponda para que se adopten las medidas disciplinarias pertinentes.

Para denuncias sobre delitos cometidos por terceras personas, no colaboradores de VOGT, en contra de la Empresa, deberá el instructor derivarlo a los asesores legales, los que estudiarán y analizarán las posibles acciones legales que correspondan.

Procedimiento ■ *Durante la Denuncia*

Y para denuncias sobre hechos constitutivos de violación al Código de Ética por los colaboradores de VOGT, el instructor deberá abrir inmediatamente una investigación, la que se llevará a efecto de acuerdo al procedimiento ya señalado, informando al Comité.

La Recepción de la denuncia y sus admisibilidad deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de 15 días de ser recibida. De la admisibilidad deberá enviarse notificación al denunciado, señalando en su caso, que se da inicio a la investigación.

3. Investigación de los hechos denunciados: Las investigaciones de los hechos que constituyen eventualmente delitos e infracciones al Código de Ética, estarán a cargo del Oficial de cumplimiento, quien podrá apoyarse en los miembros del Comité de Ética y del instructor a menos que la denuncia involucre a alguno de ellos, en cuyo caso deberá abstenerse el involucrado, nombrándose a otro miembro por parte del Comité.

La investigación tendrá un plazo de duración de a lo menos 45 días desde la fecha en que se admitan los hechos a investigación, el que podrá ampliarse por razones fundadas.

El Instructor deberá realizar la investigación de las denuncias confidencialmente manteniendo la reserva de los hechos denunciados, la identidad del denunciante y del denunciado, admitiéndose sólo la publicación o divulgación de aquellos antecedentes necesarios para llevar a cabo las acciones que la investigación requiera.

Si durante el transcurso de la investigación se verifican antecedentes de delitos, el procedimiento que deberá aplicarse a dicho caso será el de denuncia de delitos, sin perjuicio que el Comité podrá conocer de la investigación y hacer recomendaciones.

Concluido el plazo de investigación, el Instructor tendrá un plazo de 15 días para elaborar el informe del caso, remitiendo dicho informe al Comité de Ética.

Los costos que involucre la investigación de las denuncias serán imputadas al presupuesto del Oficial de Cumplimiento.

4. Notificación de la investigación a la persona denunciada. El instructor deberá en el plazo de 5 días desde que se inicia la investigación notificar al presunto denunciado de los hechos por los cuales esta siendo investigado.

El denunciado tendrá un plazo de 15 días para presentar sus alegaciones o defensas. Luego de ello se abrirá un término de prueba de 15 días.

El Instructor deberá, una vez que se haya puesto fin a la investigación en un plazo de 15 días elaborar el Informe Final de Investigación, en el cual se deberán señalar los antecedentes obtenidos, las diligencias que se hayan realizado, consignando sus conclusiones y las recomendaciones o sanciones si procedieren, según sea la naturaleza de los hechos denunciados, enviando dicho informe al Comité respectivo.



Procedimiento ■ *Posterior a la Denuncia*

Descripción General de la Etapa

Dentro de esta etapa del proceso, nos encontramos con los siguientes lineamientos y acciones principales:

Posterior a la denuncia procede una evaluación, la que debería contemplar al menos las siguientes acciones:

- **Capacitación:** Capacitar a quienes están relacionados con el área de la empresa donde se produjo la denuncia y sus relacionados y superiores, avanzando de esta manera en evitar la posibilidad que vuelva a ocurrir una situación similar.
- **Actualización:** Actualización de la matriz de riesgos, contemplando el hecho denunciado si no hubiere estado identificado como riesgo legal con el objeto de anticiparse a otros riesgos que pudieran contener el mismo modus operandi o que se puedan extender a nuevas materias o situaciones que se encuentran directa o indirectamente relacionadas con el hecho denunciado.
- **Registro efectivo:** Dentro de las nuevas políticas, velar por que la evidencia se registre efectivamente.

Detalle del Proceso en la Etapa Posterior a la Denuncia:

5. Resolución y Notificación: Recibido el Informe Final por el Comité de Ética y una vez resuelta las medidas a tomar, el Instructor notificará por cualquier medio al denunciante y al denunciado, en un plazo de 5 días, señalándose en dicha notificación si se adoptaran acciones civiles y/o penales, o sanciones o medidas disciplinarias, o la aplicación de medidas correctivas a los procedimientos o medidas de control en los que se hayan detectado deficiencias, instruyéndose en su caso las implementaciones al área respectiva de la administración de la empresa.

6. Recursos: Contra la resolución solo procederá recurso de reconsideración que el denunciado deberá interponer en el plazo de 5 días, indicando en él nuevas alegaciones y defensas con nuevos antecedentes. El no cumplir con ello significará que el recurso será rechazado de plano sin ulterior recurso.

Terminado el proceso de investigación y su resolución se dará conocer sus resultados a la empresa, protegiendo y conservando la confidencialidad del denunciante.

Integrantes del Comité de Ética ■



- **Miguel Ugarte** - Contralor
- **Marcela Guichard** - Asesor Jurídico de la compañía
- **Marcelo Sanchez** - Jefe de Recursos Humanos



Expertos en soluciones para impulsión de fluidos

